

CTCP-10-01631-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)
LUZ MARINA JIMÉNEZ GÓMEZ
E-mail: gojiluz69@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-036734

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	12 de Diciembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1194-CONSULTA
Código referencia	R-4-962
tema	Revisor Fiscal en la matriz y en una subordinada

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

No se observa la existencia de una inhabilidad al ejercer simultáneamente como revisor fiscal de la controladora y de la(s) subsidiaria(s), a menos que existan otras situaciones que originen diferentes inhabilidades (como ejercer en más de cinco sociedades por acciones, existencia de situaciones que resten independencia y objetividad, etc.)

CONSULTA (TEXTUAL)

“Un contador público persona natural, que ejerce como Revisor Fiscal de una Entidad Matriz, podría ser designado como Revisor Fiscal de una Entidad Subordinada, en la que la Matriz posee el 100% sobre ésta, o estaría inhabilitada, por el artículo 205 del Código de Comercio? “

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

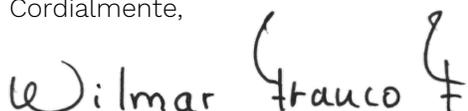
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP dio respuesta a dicha inquietud en el concepto 2019-0874, de fecha octubre 21 de 2019, que podrá encontrar en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

No se observa la existencia de una inhabilidad al ejercer simultáneamente como revisor fiscal de la controladora y de la(s) subsidiaria(s), a menos que existan otras situaciones que originen diferentes inhabilidades (como ejercer en más de cinco sociedades por acciones, existencia de situaciones que resten independencia y objetividad, etc.)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Leonardo varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Luis Henry Moya Moreno/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-036734

CTCP

Bogota D.C, 20 de diciembre de 2019

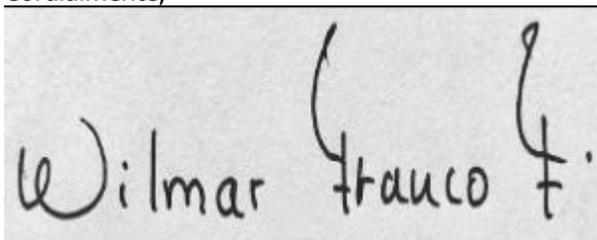
Señor(a)
Luz Marina Jiménez Gómez
gojiluz69@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2019-1194

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1194 RF en la matriz y una subordinada env LVG ref WFF.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT